

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0405-R

Machala, 28 de diciembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0405-R

Machala, 28 de diciembre de 2022

Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General Subrogante de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es Nro. EC-L1223.

QUE, con oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de 16 de febrero de 2022, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informa sobre la aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 4600/OC – EC (BID VI).

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de 17 de febrero de 2022, suscrito por el Gerente de Planificación, encargado – CORP, informa sobre la NO objeción al Plan de Adquisiciones de las Operaciones de Crédito Nro. 4343/OC – EC (BID V) y 46000/OC – EC (BID VI).

QUE, mediante Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0083-M, de 23 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, indicó sobre la ejecución de operaciones de crédito Nro. EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI), del seguimiento de cronograma de ejecución de los programas BID

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0405-R

Machala, 28 de diciembre de 2022

V y VI, para los proyectos financiados para el año 2022.

QUE, para la contratación de **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 425.780,26 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 90100000000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0009218, de 21 de septiembre de 2022, y aprobado el 30 de septiembre de 2022, por el Director Administrativo Financiero encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”**: según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 21 de octubre de 2022, de la Directora de Adquisiciones, encargada.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2022-2022-1736-M, de 21 de octubre de 2022, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002**, cuyo objeto de contratación es **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADM-2022-1843-M del 24 de octubre de 2022, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002**, cuyo objeto de contratación es **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”**, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y además dispone la continuación del trámite correspondiente.

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2022-0672-M, de 24 de octubre de 2022, el Líder de Adquisiciones encargado, remitió el expediente del proceso **Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002**, cuyo objeto de contratación es **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”**, y solicitó al Departamento de Asesoría Jurídica

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0405-R

Machala, 28 de diciembre de 2022

proceda con la elaboración de la resolución de inicio correspondiente.

QUE, mediante Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0323-R, de 25 de octubre de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro Encargado, resolvió aprobar el pliego y dar inicio al proceso de contratación Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002, denominado **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”**, y designó en la misma a la Comisión Evaluadora del Proceso.

QUE, la convocatoria del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002, denominado **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”**, fue publicada en la página de CNEL EP: <https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>.

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-2069-M, de 28 de noviembre de 2022, suscrita por la secretaria ejecutiva - EOR, remitió al Presidente de la Comisión Evaluadora, dos sobres cerrados, del Ing. Hugo Xavier Cueva Camacho, para el proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002, cuyo objeto es **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”**.

QUE, mediante Anexo 1. Lista de verificación para la apertura de las ofertas, de 28 de noviembre de 2022, suscrita por el Presidente de la Comisión Evaluadora, cuyo precio total de la oferta es de USD 416.859,33 incluido IVA.

QUE, mediante Acta de Apertura de sobres del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002, de 28 de noviembre de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, cuyo objeto de contratación es **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”**, procedieron con la apertura de la oferta remitida.

QUE, mediante Acta de Calificación del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002, de 20 de diciembre de 2022, suscrita por la Comisión Evaluadora del Proceso, recomendaron la adjudicación del proceso al **ING. HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO**, por un monto de USD 416.859,33 incluido IVA, por cumplir con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID y los documentos de Licitación.

QUE, con memorando N° CNEL-EOR-SIC-2022-0715-M, de 21 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Evaluadora, informó al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, que en base en la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, recomendaron adjudicar al consultor **ING. HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO**, por ser la oferta considerada como la más ventajosa y que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia de este proceso.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0405-R

Machala, 28 de diciembre de 2022

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-2220-M, de 21 de diciembre de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio Encargado, en atención a las consideraciones expuestas en el Memorando Nro. CNEL-EOR-SIC-2022-0715-M, autorizó la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002, cuyo objeto es **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”**.

QUE, con memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2022-0888-M, de 21 de diciembre de 2022, suscrito por el Líder de Adquisiciones Encargado, remitió el expediente digital del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002, cuyo objeto es **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD”**, para que proceda conforme lo dispuesto en el memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-2220-M.

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2022, el Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el Poder Especial, esta Unidad de Negocio atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR: el contrato de **EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD**, derivado del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002, al oferente ingeniero **HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO**, por cumplir con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID y los documentos de Licitación, por el valor de USD 416.859,33 incluido IVA, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.

SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al funcionario al Ing. Misael Patricio Tinoco Tinoco, Profesional de Construcciones y Fiscalización - EOR, quien ha sido designado por la máxima autoridad de esta Unidad de Negocio El Oro, en calidad de Administrador del Contrato, correspondiente al proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002, cuyo objeto de contratación de **“EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS**

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0405-R

Machala, 28 de diciembre de 2022

DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD", mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-2249-M, de 28 de diciembre de 2022, que realice sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

TERCERO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones Encargado, proceda con la publicación en el portal institucional de CNEL EP: <https://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-el-oro/>, de la presente resolución, del proceso de Consultoría Individual Nro.

BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002, para la contratación de **"EOR CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA DESDE EL SECTOR LOS NARANJOS HASTA PANUPALI Y PARA EL SECTOR DE LAS CAMARONERAS DEL SITIO CORRAL VIEJO Y SAL SI PUEDES BID GD"**.

CUARTO.- DISPONER: al Director Jurídico, elabore el respectivo contrato dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al ingeniero **HUGO XAVIER CUEVA CAMACHO**, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en los pliegos para el proceso Nro. **BID-L1223-AUT-CNELEOR-DI-OB-002**.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Eduardo Ordoñez Granda
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2022-0888-M

Anexos:

- check_list_bid-11223-aut-cneleor-di-ob-002-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Tecnóloga
Liliana Del Cisne Muñoz Silva
Oficinista - EOR

Señora Secretaria
Pamela Priscila Aguirre Espinoza
Oficinista - EOR

Señora Tecnóloga
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez
Oficinista - EOR

Señorita Magíster
Ethel Yesennia Machuca Jaen
Profesional Jurídico - EOR

Señora Ingeniera
Franca Yesenia Saraguro Córdova

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2022-0405-R

Machala, 28 de diciembre de 2022

Oficinista - EOR

em/gr/vr